

ACTA No. 048 -2024

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (10/01/2024) siendo las ocho y dieciséis minutos de la mañana; se realizó "**Sesión Ordinaria**" celebrada por la Corporación Municipal, Presidió la misma el Señor Alcalde Gustavo Antonio Mejía Escobar, y de los Regidores en su orden: Jessica Patricia López Mendoza, Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, José Tito López Hernández, , Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Fuentes Ayala, con excusa el Vice Alcalde Juan Ramon Molina Colindres, por encontrarse en Tegucigalpa, revisando proyectos de agua potable y alcantarillado de fondos asignados de las Tormentas ETA e IOTA y el Secretario Municipal Abogado José Alejandro Callejas Badia que da fe.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

1.- Comprobación del Quórum

2.- Apertura de la Sesión

3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior

3.- Visitas

4.- Correspondencia Recibida

5.- Informe

6.- Varios

7.- Cierre de Sesión.-

El Señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las Ocho y dieciséis minutos de la Mañana, luego se lee, se discute el acta anterior

ENMIENDA Y NOTA ACLARATORIA: Se constató que el Acta 046-2023 Punto 5 Inciso D, por error involuntario, no se consignó el voto a favor de que se aprobará el proyecto urbanístico en mención emitido por el Regidor **Javier Renan Oyuela Barralaga**, por tanto se consigna el mismo el cual deberá leerse así: 5.- Javier Renan Oyuela Barralaga, a favor de que se apruebe el proyecto en mención; que si bien es cierto en el precitado punto, se improbó el proyecto final de la Urbanización VILLAS MADERO por mayoría calificada de votos, es decir seis votos contra cinco, es preciso mencionar que en el *Acta 047-2023 Punto 6 (VARIOS)* Inciso C (MOCION), el Proyecto Final de Residencial VILLAS MADERO con Clave Catastral número GQ431K-02-0016 ubicado en la Colonia La Primavera, fue aprobado por mayoría calificada de votos.

VISITA 3-1.-

A.- Se recibió Visita del Comité Pro Feria, Choloma, Cortes, 08 de Enero 2024
: Me permite saludarles muy respetuosamente por este medio presentarle y a la vez solicitarle su colaboración con un espacio en la agenda de la corporación Municipal en la sesión de corporación y así poder juramentar al presente comité de la feria Patronal 2024 recientemente electa la fecha 03 de enero del 2024.-

Formada de la siguiente manera:

Coordinadora: Tania Solano, Sub Coordinador Ing. Jairon Vallecillo, Secretario Lic. Sergio Leiva, Tesorera: Licda. Michell Lozano, Fiscal Lic. Damaris García, Vocal I Cristian Castellanos, Vocal II Lic. Lidia Aida Pérez, Vocal III Erlyin Castillo Vocal IV Cecilio Torres

Con sus respectivas Comisiones quedando conformadas de la siguiente manera: Comisión Eclesiástica: Karla Escoto (Representante Iglesia Católica), Comisión de Seguridad: Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Policía Municipal.

Comisión de Coronación: Armando Alvarenga

Comisión de Relaciones Publicas: Yajaira Rodríguez

Comisión de Arte, Cultura y Turismo: Lic. Damaris García

Comisión de Decoración: Lic. Lourdes Galindo (Aguas de Choloma)

Comisión de Deporte: Carlos López (DIDEMUCH Y CD. Choloma

Comisión de Hípico: Club Hípico Choloma

Comisión de Protocolo : Lida. Amanda Navarro

Esperando una respuesta afirmativa de su parte , Agradecemos su colaboración, Lic. Sergio Leiva, Secretario del Comité.

El señor Alcalde Municipal, Lic Gustavo Antonio Mejía, en presencia del sagrado Pabellón Nacional de la Republica, juramentó al Comité de la Feria Patronal de Choloma 2024, expresando las siguientes palabras:

*Ustedes juran ante la asamblea y ante la Honorable Corporación, cumplir con las normas y reglas que rigen la Feria Patronal de Choloma... Contestaron: **SI JURAMOS**; Si así lo hicieran la Patria y esta Corporación Municipal se los agradecerá... **QUEDAN EN POSESIÓN DE SUS CARGOS.***

Seguidamente el señor alcalde con la aquiescencia, de los Corporativos Municipales presentes; nombran al Regidor **JOSÉ TITO LOPEZ HERNÁNDEZ** como enlace entre la Corporación Municipal y el Comité Feria Patronal de Choloma 2024.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

4º CORRESPONDENCIA.-

A.- Del Departamento de Secretaria se recibió oficio que dice: 08 de enero del 2024, OFICIO SMCH 001-2024, Honorable Corporación Municipal (2022-2026), Choloma, Cortes.

Me place saludarles, deseando éxitos en sus distinguidas funciones legislativas en pro del municipio de Choloma, por medio de la presente se somete ante sus dignos oficios la calendarización de las Sesiones Ordinarias correspondientes al año dos mil veinticuatro (2024), misma que se describen a continuación:

MES	DIAS
Enero	10 y 24
Febrero	07 y 21
Marzo	06 y 20
Abril	10 y 24
Mayo	08 y 22

Junio	5 y 19
Julio	03, 17 y 31
Agosto	14 y 28
Septiembre	11 y 25
Octubre	16 y 30
Noviembre	13 y 27
Diciembre	11 y 27

Manifestando a su vez que tales fechas pueden ser susceptibles de cambios y reprogramación por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, como circunstancias no previstas, lo anterior conformidad a lo establecido en el Artículo 31-A de Ley de Municipalidades, y en aplicación de los postulados de la autonomía de los que se encuentra revestido este seno legislativo local como máxima autoridad del municipio. - Me suscribo de ustedes. - Atentamente; Abogado Alejandro Callejas Badía, Secretario Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar la Calendarización de fechas de las Sesiones Ordinarias de este seno Corporativo durante el periodo fiscal año 2024, mismas que serán convocadas por el Secretario Municipal según instrucciones del Alcalde Municipal, sin perjuicio de las Sesiones Extraordinarias que por causa motivada tenga a bien convocar el señor Alcalde, mediante los oficios de Secretaría Municipal. Que Secretaria Municipal, notifique a la Jefatura de Protocolo, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- Se le dio lectura a la nota que dice: CHOLOMA, CORTES, 27 DE DICIEMBRE, 2023, SRS: CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA. Estimados Señores: Por medio de la presente les manifiesto lo siguiente: Me presente el día jueves 21 de diciembre del presente año a solicitar mi permiso de operaciones con RTN: B8-G15S1-6592 ENTIDAD: Transporte Sánchez El Sr. Marcos Guzmán me atendió explicándome que mi DNI 0501-1967-01136 a nombre de Javier Sánchez Márquez está bloqueado y que no puede hacer ningún trámite, incluso no puede obtener mi solvencia municipal.

El Sr. Guzmán me comento que hay una propiedad ubicada en el Guanacaste que está bloqueada por un supuesto conflicto con el Sr. Gustavo Sánchez Cárdenas el cual es empleado municipal, según me explicaron el bloqueo solo debería afectar a esa propiedad en específico, pero en la práctica no me dejan pagar a mí, a mi madre y a mis hermanos ninguna clase de impuestos sobre las otras propiedades y negocios que poseemos.

Por lo que solicito a la Corporación Municipal, autorice a pagar impuestos, tasas, permisos, solvencias etc., que no tengan relación con la propiedad en conflicto.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención y colaboración.

Atentamente; Javier Sánchez Márquez, DNI: 0501-1967-01136

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Remítase la presente solicitud a la Jefatura del Departamento de Tecnologías de Información (Informática) y la Jefatura del Departamento de Regulación de Ingresos, a efectos provean una solución conforme a lo regular al peticionario dentro de las facultades

que administrativamente se tengan, y/o en su defecto si procede emitan dictamen a este seno Corporativo. Que Secretaria Municipal, notifique a la Jefatura de Tecnologías de la Información y Jefatura de Regulación de Ingresos, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.-Se recibió nota de la Iglesia Internacional de Cristo en Honduras, que dice: 27 de diciembre de 2023, Choloma, Cortes, Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, Alcaldía Municipal, Municipio de Choloma, Excelentísimo Señor Alcalde Mejía Escobar: Por este digno medio reciba los más gratos saludos, la **IGLESIA INTERNACIONAL DE CRISTO EN HONDURAS** en base a los siguientes considerandos, solicita **REFORMAS EN LOS ARTICULOS DEL PLAN DE ARBITRIOS 2024** que a continuación se desglosan:

#1. CONSIDERANDO que la Iglesia Internacional de Cristo en Honduras es una Institución sin fines de lucro que con sus propios recursos apoyan al término municipal en el municipio a beneficio de los habitantes, con ayudas de atención mediante brigadas medicas, alimentos, ropa, entre otros; y con mostrada veracidad de los aportes de hechos realizados por más de 10 años y descrito en Escritura Pública como Organismo sin fines de lucro y demás con el sostenimiento de programas de desarrollo social Hope WorldWide para ayudar a los más necesitados, **(Lo Subrayado es la corrección solicitada).**

Por tanto, se solicita se tome a las Iglesias como una Institución sin fines de lucro, comprobada en Escritura Pública y con la veracidad de los hechos de aportes realizados en las comunidades del municipio.

✓ **Corrección en el Artículo 17.** (Lo Subrayado)

Artículo 17. Exenciones

Inciso C) Los templos o Iglesias considerados sin fines de lucro, destinados a cultos religiosos y centros parroquiales dentro del predio del templo, siempre y cuando no produzcan renta, incluye los predios con su escritura pública del templo, destinados a la edificación de un templo, incluye programas como ser educación, medico, alimentos, donaciones para beneficio de la comunidad.

#2. CONSIDERANDO Que aguas de Choloma no provee ningún servicio público, en el Sector Curva Victoria como ser: Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Tratamiento de Aguas servidas, Recolección acarreo y disposición final de los desechos sólidos.

Por tanto, se solicita agregar al Artículo 57 en el último párrafo lo siguiente: (Lo Subrayado)

✓ **Corrección en el Artículo 57**

Artículo 57. Servicios Públicos Domiciliarios y No-Domiciliarios Regulares Indirectos por La Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V.

En la medida que se presenten otros servicios no contemplados en este Plan de Arbitrios, estos se regulan mediante acuerdos municipales y los mismos formaran parte del presente Plan de Arbitrios, en cuanto a los templos o iglesias que son considerados sin fines de lucro, que con sus propios recursos obtienen los servicios públicos como ser Agua Potable mediante perforación de pozo, y de NO EXISTIR RED DE DISTRIBUCION conectados al predio, no se consideran tarifa por el cobro

mensual por agua potable (ver Artículo 74 numeral 117-01), debiéndose enviar un reporte de consumo para la administración del servicio.

#3. CONSIDERANDO que por ser los templos o iglesias sin fines de lucro con programas de desarrollo social se solicita cobrar por el permiso de la perforación de pozo el monto del 5% del valor completo para abastecimiento de agua (incluye perforación de pozo y parte electromecánica, estructura de tanque y almacenamiento). Previa revisión y autorización por el departamento de Agua y Saneamiento (DAS), Actualmente están aplicando el 25% por el permiso ó sea la cuarta parte de lo que cuesta la perforación lo que incluye a una inflación de precios, se solicita considerar a los templos o iglesias por ser sin fines de lucro. Cabe mencionar que por el permiso de construcción de cualquier edificación el Plan de Arbitrios menciona el 1% sobre el valor de la Construcción de acuerdo Al Artículo 156 sobre permisos de construcción, aplicar un 25% para una perforación de un pozo es una cantidad exorbitante.

Además, sobre proveer facilidades de pago mediante el Departamento de Recuperación por Morosidad donde se atiende los convenios de pago. Una vez firmando el convenio de pago, y pagada la primera cuota, el Departamento de Agua y Saneamiento (DAS) debería autorizar la extracción de agua subterránea. Por lo que se solicita modificar el Artículo 198. Ya que La Iglesia ha hecho un convenio de pago para la perforación de pozo, pero tenemos problemas porque no se nos permite iniciar la perforación hasta el pago completo, por lo que no tiene sentido hacer un convenio de pago sino se da la orden de inicio una vez firmado el convenio.

Por tanto, se solicita agregar al Artículo 198 los tres últimos párrafos: (Lo Subrayado).

✓ **Corrección en el Artículo 198**

Artículo 198. Constitución de Comisión del Delito Ambiental la Extracción y Explotación no Autorizada de Agua Subterránea.

Construir en delito ambiental la extracción y explotación de agua subterránea sin la debida autorización y regulación por parte de la Municipalidad a través del Departamento de Agua y Saneamiento (DAS), considerando la sustracción ilegal del bien público como una amenaza a la existencia social y económica del municipio y a la seguridad ciudadana; procediéndose, por lo tanto, a combatir y perseguir el delito de robo y uso fraudulento del recurso hídrico de los acuíferos a través de pozos clandestinos de agua profunda.

Para efectos de aplicación del espíritu de este Artículo, se amplía su contenido en lo estipulado por la Ordenanza Respectiva.

Considerando que los templos o iglesias, entidades sin fines de lucro podrán pagar un rango del 0.5 al 5% por el permiso de la perforación de pozo, el valor completo para abastecimiento de agua (incluye perforación de pozo y parte electrónica, estructura de tanque y almacenamiento). Previa revisión y autorización y consideraciones por el departamento de agua y Saneamiento (DAS).

Considerando que, de existir un convenio de pago del contribuyente, previamente solicitado por el departamento Agua y Saneamiento (DAS). Para aplicación de las reformas por presente Plan de Arbitrios.

#4. CONSIDERANDO que los templos o iglesias son entes sin fines de lucro y de interés al bien social, se solicita hacer una excepción para la clasificación de zonificación que las clasifica como capillas, para que sean exentas de pago por permiso de construcción.

Por tanto, se solicita agregar al Artículo 156 lo siguiente: (Subrayado)

✓ **Corrección en el Artículo 156**

Artículo 156. Aprobación de Permiso de Construcción.

PARTIDA PRESU	DESCRIPCION	PAGO	GENERADO	APLICADO
12 5 99 02 34 00	Permiso de Construcción para uso residencial, industrial, comercial y de servicios de cualquier otro uso que determine el reglamento de zonificación.	El permiso de Construcción para uso residencial, industrial comercial y de servicios y de cualquier otro uso que determine el reglamento de zonificación se pagara el 1% sobre el valor de la construcción de acuerdo al presupuesto presentado, a excepción de zonificación clasificada como Capillas las cuales están exentas de pago, en su defecto sobre los valores indicados en las Tablas No. 19, 20 y 21 pags. 168-169 ver tablas No. 19, 20 y 21 pags. 168-169.	Depto. de Urbanismo.	Reg. De Ingresos

#5. CONSIDERANDO que somos una institución sin fines de lucro, solicitamos nos exoneren de pagos de contribución por mejoras, y solicitamos agregar al Art. 173 el último párrafo.

ARTICULO 173. Ámbito de Aplicación. (Art. 85 y 86, Ley de Municipalidades) La contribución por mejoras, es el pago obligatorio, transitorio y circunstancial, eventual u ocasional, que los beneficiarios directos o indirectos de una obra pública deben efectuar cuando por efecto de la misma se produjera un aumento en el valor específico para la propiedad y/o para los usuarios ubicados en el área de influencia de la obra. - Quedan exoneradas la zonificación clasificadas como capillas. Lic. Juana Murillo, Administración Iglesia Internacional de Cristo.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Remítase la solicitud de reformas al Plan de Arbitrios 2024 propuesta por la Administración de la Iglesia Internacional de Cristo, al Departamento de Procuraduría Municipal y a la Comisión Legal, asimismo incorporar a la Gerencia de Infraestructura a la reunión que haya de programar para analizar dichas propuestas de reformas en virtud que la misma se refiere a aspectos de naturaleza técnica. Que Secretaria Municipal,

notifique al Departamento de Procuraduría Municipal, Abg. Oscar Lagos (Comisión Legal, y Gerencia de Infraestructura, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.-De American Credit, S. A. se recibió nota que dice : San Pedro Sula, Honduras. 27 de diciembre de 2023.

Arquitecta María José Benítez, Departamento de Urbanismo, Municipalidad de Choloma, Cortes. Estimada Arquitecta. El pasado 19 de diciembre de 2023, le hicimos llegar correspondencia, mediante la cual le informamos y proporcionamos copia sobre **SENTENCIA** relacionada a demanda judicial contenida en EXPEDIENTE 0502-2021-0007; al mismo tiempo, le solicitamos agregar la copia proporcionada de la sentencia aquí referida, al expediente que ustedes poseen de lo que denomino proyecto CIUDAD CELESTE, y declarar como inexistente e ilegal totalmente este proyecto y sancionar a quienes han construido allí sin los permisos municipales correspondientes. - Hoy varios de nuestros funcionarios hicieron visitas al terreno, encontrándonos con situaciones alarmantes y sumamente preocupantes, que le describo a continuación:

Comparación del estatus del terreno en diferentes fechas:

Lo alarmante es que hoy 27 de diciembre de 2023, hay 25 construcciones y todas ocurridas después de rotulo de prohibición que instalo la municipalidad de Choloma en la entrada al terreno, el cual abusivamente fue usurpado, según mostramos en fotografías mas adelante, lo cual de pleno conocimiento de la municipalidad.

Es de su conocimiento que la Municipalidad de Choloma desde 16 de agosto de 2022 prohibió la venta de terrenos y consecuentemente las construcciones en los mismos, por tratarse de un proyecto (Ciudad Celeste) ilegal por no contar con los permisos municipales correspondientes; sin embargo, deliberadamente se ha ignorado esta prohibición.

Todas las casas existentes en este terreno son de reciente construcción, y cuatro (4) de las nueve (9) casa de concreto, aún están en construcción en este momento, con albañiles trabajando en ellas, las cuales le señalamos a continuación.

Por lo anterior, y debido a que las primeras construcciones ilegales aquí mencionadas, fueron denunciadas el 25 de agosto de 2022, mediante reunión presencial del suscrito con el Arquitecto Tulio Zúniga en las oficinas de Planificación y Urbanismo Municipal de Choloma, sobre lo cual se levantó una ayuda memoria, que debe estar en los archivos de dicha dependencia; en mi condición de ciudadano hondureño y como representante de la sociedad mercantil también hondureña denominada **AMERICAN CREDIT S.A. DE C.V.**, la cual como contribuyente ha pagado al municipio de Choloma, el 100% de los impuestos y servicios relacionados con este terreno, incluyendo todos los que estaban atrasados por varios años, antes de la compra, los cuales representan una cifra económica muy significativa, y en aras de **FORTALECER LA SEGURIDAD JURIDICA DE CHOLOMA**, hacemos nuevamente por medio de esta correspondencias **FORMAL DENUNCIA** de estas VEINTICINCO (25) construcciones ilegales, y del desacato a la autoridad municipal que ellas representan, al desconocerse el rotulo de prohibición mencionado en esta

correspondencia, por lo que **SOLICITAMOS FORMALMENTE** a las autoridades municipales correspondientes lo siguientes:

1. Confirmamos por escrito si la sentencia judicial de este caso, ya fue agregada al expediente de lo que denomino Ciudad Celeste, y si este proyecto ya se considera ilegal e inexistente en los registros y controles de la Municipalidad de Choloma.
2. Realizar visita de campo a este terreno, y levantar un informe completo sobre todas las construcciones de viviendas existentes en el y sus servicios públicos instalados, y verificar en los registros y controles municipales, si hay solicitud de permiso de construcción para estas viviendas y sistemas de servicios públicos, y si dichas solicitudes fueron aprobadas debidamente.
3. Citar y sancionar de inmediato a los infractores de haber construido y estar construyendo sin el correspondiente permiso municipal.
4. Ordenar la demolición de TODAS las construcciones que se determinen como ilegales por no contar con los permisos municipales de construcción correspondientes.

Presidente Lenin R. Palencia, Depto. Legal Grupo Amcresa, Consejo de Administración Grupo Amcresa, Ing. Luis Canales-Gerencia de Infraestructura MCH, Corporación Municipal de Choloma, Fiscalía para la Transparencia / FETCCOP.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Téngase por admitida la petición presentada por el señor Lenin Pérez en su condición de Presidente de la empresa **AMERICAN CREDIT S.A;** e instrúyase a la Jefatura de Urbanismo agregar la copia fotostática la sentencia al Expediente del proyecto de vivienda denominado **CIUDAD CELESTE**, asimismo que la Jefatura de Urbanismo notifique a los desarrolladores de Ciudad Celeste, que no puede continuar construyendo edificaciones y/o viviendas de habitación en el inmueble cuyo estatus legal se encuentra en pretensión. Que Secretaria Municipal, notifique a la Gerencia de Infraestructura, Jefatura de Urbanismo, y Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

E.- De Inversiones del Nazareno S de R. L. Se le recibio nota que dice:

Choloma, Cortes, 19 de diciembre 2023. Honorable Alcalde Gustavo Mejía.

Señores Honorable Corporación Municipal de Choloma, Cortes. Honorable y respetado Alcalde Municipal Gustavo Mejía y Cooperación Municipal, permítame felicitarlo por su administración en la que, alcanzado un evidente desarrollo para esta gran ciudad de Choloma, cortes, así también hago llegar a usted un cordial saludo esperando que en su gestión muchos éxitos personales y profesionales.

Me dirijo a usted en nombre de la empresa **Inversiones El Nazareno S de R.L;** para informarles que tenemos entendido que la empresa **American Credit S.A DE C.V.,** es de nuestro conocimiento que la empresa **American Credit S.A. DE C.V.,** envió copia de la sentencia dictada por el juzgado seccional de Letras Civil, de Choloma, Cortes, sentencia que tomo a bien comunicarle no se encuentra firme ya que según el Código Procesal Civil, cabe varios recurso en contra de esta resolución de Primera Instancia, recursos que nuestros Abogados preparan para interponerlos en los primeros días de enero ya que el poder judicial se encuentra de vacaciones, recurso que se interpondrá en contra de esa sentencia ante la Corte de Apelaciones

Civil, que corresponde, que el hecho que se trate de ejecutar dicha sentencia sería un **ABUSO DE AUTORIDAD**, la mala fe de la empresa **American Credit S.A. DE C.V.**, es evidente en tratar de confundir a las autoridades para inducir un error el cual solo llevaría a que de nuestra parte, denunciemos a las autoridades que se presten a tratar de realizar un desalojo sin que estén agotados todos los recursos legales correspondientes; la empresa **Inversiones El Nazareno S de R.L.**; **solicita que las autoridades locales tanto Municipales como policiales de Choloma, Cortes**, se abstengan de colaborar con la empresa **American Credit S.A. DE C.V.**, en su propósito de desalojar ciudad celeste, sin que tenga una orden de **ejecución de la sentencia judicial**, cosa que esta empresa **NO TIENE** por lo anteriormente expuesto a usted señor Alcalde y a la corporación solicitamos tomar las precauciones del caso. Amparado en los artículos **705, 706, 709, 715, 716, 717, y demás aplicables del Código Procesal Civil**, vigente. –

Le agradecería a usted señor Alcalde y a la Corporación Municipal, con todo respeto como representante de los intereses públicos y privados que no se preste ni tome atención a las intenciones de mala Fe, de la empresa **American Credit S.A. DE C.V.**, dejar que las autoridades Judiciales de manera apropiada y legal sigan el curso del proceso la empresa **Inversiones El Nazareno S de R.Ly American Credit S.A. DE C.V.**, que serán resueltos por autoridades del poder judicial, quienes se encargan de ejecutar la sentencias que se encuentre firmes y esta autoridades solicitaran el auxilio para ejecutarlas independientemente a quien salgan favorables. Atentamente Por Inversiones EL Nazareno S de R.L, CELESTINO ARGUETA, Secretario.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Exhortar al señor Celestino Argueta en su condición de Secretario de Inversiones del Nazareno S de R.L., desarrolladores del proyecto CIUDAD CELESTE, remitirse a lo contemplado en el Acta 019-2022 Punto 5 Inciso F de fecha 09 de noviembre del dos mil veintidós, en el que consta Informe con recomendaciones de la Comisión Legal de este Gobierno Local. *Que Secretaria Municipal, notifique a la Jefatura de Urbanismo, Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

F.- Del Patronato Pro Mejoramiento Ciudad Celeste se recibió nota que dice: Choloma, Cortes 19 de diciembre 2023.- **Honorable Alcalde Gustavo Mejía.** Señores: Honorables Corporación Municipal de Choloma, Cortes. Honorable y respetado Alcalde Municipal Gustavo Mejía y Corporación Municipal, permítame felicitarlo por su admiración en la que alcanzado un evidente desarrollo para gran ciudad de Choloma, Cortes, así también hago llegar a usted un cordial saludo esperando que en su gestión muchos éxitos personales y profesionales. - Me dirijo a usted en nombre de la junta directiva del Patronato Pro-mejoramiento de la Colonia Ciudad Celeste; para informarle que tenemos entendido que la empresa **American Credit S.A. DE C.V.**, envió copia de la sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Letras Civil, de Choloma, Cortes, sentencia que tomamos a bien comunicarle no se encuentra firme ya que según el Código Procesal Civil, cabe varios recursos en contra de esta resolución de Primera instancia, recursos que nuestros Abogados interpondrán en los próximos días, ante la Corte de Apelación Civil, que corresponde,

que el hecho que se trate de ejecutar dicha sentencia sería un **ABUSO DE AUTORIDAD**, que se manifiesta la mala fe de la empresa **American Credit S.A. DE C.V.**, en tratar de confundir a las autoridades para inducir un error el cual solo llevaría a que de nuestra parte, denunciemos a las autoridades que se presenten a tratar de realizar un desalojo sin que estén agotados todos los recursos legales correspondientes, así mismo dejarle saber que varios de los poseedores de lotes de terreno ya demandaron en los juzgados de letras civiles de San Pedro Sula, Cortes, a las empresas **Inversiones El Nazareno S. de R.L.**, y solidariamente **American Credit S.A. de C.V.**, ya que esta ultima titular del bien inmueble donde se encuentra Ciudad Celeste, autorizo a Inversiones El Nazareno S. de R.L., realizar contratos con nosotros lo que vuelve responsable solidario con las obligaciones de los contratos que esta ultima empresa firmo con todas las personas, que tenemos lotes de terreno en la referida colonia, por lo que reitero la sentencia que hace llegar la empresa American Credit S.A. de C.V., en este momento no tiene carácter de firme puesto que se interpondrá por nuestros Abogados el recurso que corresponde en los próximos días ante la corte de letras civil, de San Pedro Sula, reiteremos que cualquier colaboración que autoridad cualquiera presente para efectuar un desalojo incurrirá en abuso de autoridad y daños a la propiedad mientras dicha sentencia no se hayan agotados todos los recursos de Ley y que tenga firmeza pero mientras tanto no la tiene, por lo que respetuosamente como miembros de junta directiva del Patronato Pro-mejoramiento de la Colonia Ciudad Celeste; solicitamos que las autoridades locales tanto Municipales como policiales de Choloma, Cortes, se abstengan de colaborar con la empresa American Credit S.A. de C.V., en su propósito de desalojar Ciudad celeste, sin que tenga una orden de ejecución de la Sentencia cosa que esta empresa No tiene, por lo anteriormente expuesto a usted Señor Alcalde y a la Corporación.

Amparado en los Artículos **705, 706, 709, 715, 716, 717 y demás aplicables del Código Procesal Civil**, vigente.-

Le agradecería a usted Señor Alcalde y a la Corporación Municipal, con todo respeto como representante de los intereses públicos y privados que no se preste ni tome atención a las intenciones de mala Fe, de la Empresa American Credit S.A de C.V., dejar que las autoridades Judiciales de manera apropiada y legal sigan el curso del proceso entre nuestros miembros y la empresa Inversiones El Nazareno S. de R.L., y solidariamente American Credit S.A de C.V., que una vez finalizados los procesos serán esta autoridades del poder judicial, quienes se encargaran de ejecutar la sentencias que se encuentre firme y estas autoridades solicitaran el auxilio para ejecutarlas independientemente a quien salgan favorables.- Atentamente;

Cesar Celestino Rodríguez Yáñez, Presidente, Elda Esperanza Alvarenga Sierra Vicepresidente, Brayan Josué Méndez Pineda Secretario , May Gonzalo Aguilera Fiscal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Exhortar a los miembros del Patronato Pro-Mejoramiento Colonia "CIUDAD CELESTE", remitirse a lo contemplado en el Acta 019-2022 Punto 5 Inciso F de fecha 09 de noviembre del dos mil veintidós, en el que consta Informe con recomendaciones de la Comisión

Legal de este Gobierno Local. Que Secretaria Municipal, notifique a la Jefatura de Urbanismo, Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

G.- NOTA ACLARATORIA: Siendo las 10.00 am, el Señor Alcalde Gustavo Antonio Mejía Escobar, y el Regidor Santos Rogelio Trejo Paz, se retiran temporalmente de la sesión por motivo de acudir a evento de la Policía Nacional mediante el cual se inaugura la Patrulla de Carrete, por tanto el Alcalde delega en la Lic. Jessica Patricia López Mendoza como Presidenta de la presente Sesión Ordinaria.

H.- NOTA ACLARATORIA: Se recibió correspondencia copia de la Cámara de Comercio e Industria de Choloma dirigida la Lic. Zoraida Rivas – Gerente de Finanzas, no obstante, se instruye omitir de agenda la misma, por ser un tema ya evacuado.

I.- NOTA ACLARATORIA: *Se recibió correspondencia de la señora Lilia Consuelo Raudales Lopez respecto a un asunto de dominio pleno, no obstante, se instruye omitir de agenda la misma, por ser un tema a tratarse en puntos varios.*

J.- SOLICITUD. Choloma, Cortes, 4 de enero 2024, Corporación Municipal. Apreciables miembros de la Corporación Municipal me dirijo a Ud. Deseándoles éxitos en sus labores en beneficio del desarrollo de nuestro municipio. Por medio de la presente la Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL), les informa que en la próxima reunión será presentado ante ustedes el reglamento de esta unidad para su revisión y aprobación por parte de la Corporación Municipal. - Me despido de ustedes agradeciendo de antemano su valiosa atención a la presente.- Atentamente Ing. Marlon Ramos, Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL).

La Corporación Municipal por Mayoría Calificada de Votos, ACUERDA: Téngase por admitida el proyecto del **REGLAMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO A EMPRENDEDORES A TRAVES DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL (UDEL)**, mismo que previa aprobación y entrada en vigencia será revisado por este seno Corporativo. Que Secretaria Municipal, notifique a la Jefatura de la UDEL y al Abg. Oscar Armando Lagos Ortiz (Comisión Legal), y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

K.- Del Departamento de Jefe Planificación Estrategia, se recibió nota que dice: PE-001-2024.- Choloma, Cortes 08 de enero 2024. Corporación Municipal, Choloma, Cortes, Presente, Honorable Corporación Municipal:

Desde el mes de diciembre del año 2022 se viene trabajando con el proyecto de USAID Gobernabilidad Local Honduras (GLH) en el fortalecimiento del departamento de planificación Estratégica; especialmente en lo referente a la elaboración del Plan Operativo Anual; tratando de que sean planes operativos reales, medibles.

Y en cumplimiento al principio PCI-TSC/130-00: Planificación en toda la Organización. Solicito someter a consideración los siguientes planes operativos anuales 2024 de las generaciones, departamentos y unidades de la municipalidad de Choloma mismo que ya fueron remitidos en forma digital a cada uno de sus correos electrónicos.

- Tesorería Municipal

- Protocolo
- Relaciones Publicas
- Observatorio de convivencia y seguridad ciudadana
- Unidad de acceso a la Información
- Planificación estratégica y seguimiento
- Departamento de orden y seguridad
- Departamento de justicia municipal
- Informática
- ✓ Departamento de compras y suministros
- ✓ Bienes municipales
- ✓ Mercados y abastos
- Gerencia de finanzas
 - ✓ Departamento de contabilidad
 - ✓ Departamento de presupuesto
 - ✓ Regulación de ingresos
 - ✓ Recuperación de la mora
 - ✓ Auditoría fiscal
 - ✓ Inspección y gestión
- Gerencia de recursos humanos
- Gerencia de catastro
- Gerencia de desarrollo social
 - ✓ Agricultura y seguridad alimentaria
 - ✓ Asistencia social
 - ✓ Arte cultura y turismo
 - ✓ Vivienda social
 - ✓ Oficina de la niñez y adolescencia
 - ✓ Adulto mayor
 - ✓ Unidad municipal de Atención al migrante retronado
 - ✓ UDEL
 - ✓ Biblioteca publica
 - ✓ Consejería familiar
 - ✓ COMVIDA
 - ✓ OMM
- Gerencia de medio ambiente
- Gerencia de infraestructura
 - ✓ Gestión de riesgos
 - ✓ Urbanismo
 - ✓ Planificación vial
 - ✓ Departamento de obras publicas
 - ✓ Departamento técnico
 - ✓ Concurso y licitación
 - ✓ Servicios públicos
 - ✓ Departamento de estadísticas e investigación

Sin otro particular, Atentamente; Sergio Leiva, Jefe Planificación Estratégica

La Corporación Municipal por Mayoría Calificada de Votos, ACUERDA:

Admítase los Planes Operativos Anuales (POA) de las Gerencias, Unidades y Jefaturas de este Gobierno Local, remitidos por la Jefatura de Planificación Estratégica, y previa deliberación de los mismos, se decide que tales Planes Operativos, han de revisados y analizados por este seno Corporativo. Que Secretaria Municipal, notifique a la Jefatura de Planificación Estratégica y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

L.- SE SOLICITA SE DEJE SIN VALOR Y EFECTO TRAMITE DE DOMINIO PLENO EN INSTANCIA ADMINISTRATIVA. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - PETICION.

Honorable Corporación Municipal, Choloma, Cortes.

Nosotros: **BELKYS YANORY FLORES SOSA**, con Documento Nacional de Identificación Numero **0502-1978-00749** y **VIVIAN ANTONELLA FLORES SOSA**, con Documento Nacional de Identificación Numero **0502-1980-01283**, mayores de edad, solteras, amas de casa, hondureñas, de este domicilio, con todo respeto comparecemos en nuestra condición de Herederas AB-intestado de nuestro abuelo el señor **VIRGILIO FLORES PORTILLO**, conocido también como **VIRGILIO FLORES**, lo que acreditamos con la copia fotostática, la que es conforme a su original de la sentencia de herencia extendida por el Juzgado de Letras Seccional, de esta ciudad y registrada bajo el numero 87 del tomo 530 en el libro de registro de sentencias, del Instituto de la Propiedad, con el objeto de solicitar **SE DEJE SIN VALOR Y EFECTO TRAMITE DE DOMINIO PLENO EN INSTANCIA ADMINISTRATIVA**, presentado con documentación inexacta y apócrifa la Señora **SUYAPA CORTES PORTILLO**, para lo cual fundamentamos la misma en los hechos y consideraciones siguientes:

PRIMERO: En los inicios de este asunto nos presentamos ante la Directora de Justicia Municipal, BERLIN OLIVA, quien en vez de citarnos con la otra parte que pretende la posesión de lote de terreno en donde hemos vivido toda la vida, agregada a nuestros antecesores, se convirtió en la vocera de la señora **SUYAPA CORTES PORTILLO**, en vista de no conocer no observar su presencia en dicha oficina municipal en tres ocasiones, en donde negó el proceso de conciliación es decir, se burlo de nosotras, seguidamente nos apersonamos a la oficina de procuraduría municipal en compañía de dos miembros de Derechos Humanos, quienes nos prometieron, informar sobre este asunto a la Corporación Municipal y también fue un fracaso, pues no hicieron dicho informe tal como nos prometieron a pesar de haber en ese departamento tres abogadas, todo lo anterior lo hemos tomado como una negativa injustificada, pues como vecinos y miembros de la comunidad nos merecemos respeto y que se nos solucione nuestro problema, ya que vivimos en constante peligro, porque la señora **SUYAPA CORTES PORTILLO**, nos amenaza de muerte, llegando al grado de agredirnos físicamente, en compañía de su YERNO de nombre ANGEL, quien es empleado del Departamento de Recursos Humanos.

SEGUNDO: Señores Corporativos, también nos hicimos presente a la oficina de la Dirección de Catastro Municipal, con la finalidad de realizar el cambio propietario en

vista de que con nuestra sentencia de herencia somos poseedores del lote de terreno del cual solicito dominio pleno la Señora SUYAPA CORTES PORTILLO, y no sabemos como se le ha dado tramite a dicha solicitud sin darnos cuenta de las acciones de esa oficina municipal, ni sabemos como fueron a realizar la medición ni que documentos fueron presentados, resultando que también no tuvimos respuesta en vista de que nos esconden la documentación utilizada por la señora antes mencionada, sintiendo un interés del jefe del departamento en contra nuestra, ¿Sera que son parientes por el apellido?.- Todo esto da motivo a una acción penal en contra de los funcionarios de las oficinas antes mencionadas, además es del conocimiento, de que la comisión de tierras de esta corporación es la encargada para que nos solucione el problema, realizando las investigaciones en el lote de terreno y teniendo en su poder la documentación que ha vista y paciencia de nosotras, es falsa.

Por lo antes descrito, a la Corporación Municipal, PEDIMOS: Se admita la presente solicitud, con los documentos acompañados, resolviendo de conformidad a derecho previo a que se nos escuche dándonos una cita en sesión de corporación y que la comisión de tierras proceda de oficio a dejar sin valor y efecto el trámite de dominio pleno por ser nosotras las verdaderas dueñas por intermedio de nuestros ancestros todo en base al artículo número 80 de la Constitución de la República. - Choloma, Cortes, 08 de Enero del 2024. BELKIS YANORIS FLORES SOSA.- VIVIAN ANTONELLA FLORES SOSA.

La Corporación Municipal por Mayoría Calificada de Votos, ACUERDA:

Admítase el escrito de solicitud presentado por las ciudadanas Belkys Yanory Flores Sosa y Vivian Antonella Flores Sosa, y trasládese al Departamento de Procuraduría Municipal para emisión de dictamen jurídico. Que Secretaria Municipal, notifique al Departamento de Procuraduría Municipal y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

Nota: Siendo 11.16 am se incorpora a la Sesión Ordinaria el Regidor Santos Rogelio Trejo Paz.

M.- SE SOLICITA LA INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, LIMITADOR DE ALTURA, LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO, ACERAS, INFORME DETALLADO DE PROYECTO DE PAVIMENTACION COSTOS Y FORMAS DE PAGO.

Honorable Corporación Municipal. Choloma, Cortes.

Nosotros; Vecinos de Barrio la Curva, Choloma, Cortes, Abajo Firmantes, quienes para efectos de comunicación designamos el numero 32941201, fuimos convocados a reunión el día 30 de noviembre del año 2022, con el objeto de Socializar el Proyecto de Pavimentación de la Primera (1) Calle S.E. entre 6ta y 7ta Ave. N.E., quienes en una sola voz manifestamos estar de acuerdo con el Proyecto de Pavimentación luego de la presentación del mismo, por lo que hoy Respetuosamente Solicitamos lo siguiente:

1.- Que se Incorpore en el Proyecto de Pavimentación, Reductores de Velocidad Tipo: Boyas de Polietileno con Reflectantes, mismas que por su separación permiten la libre circulación de las aguas lluvias, ya a pocos días de haberse habilitado la

Circunvalación en dicha cuadra, hemos podido corroborar los Abusos y Excesos de Velocidad por parte de conductores de: Motocicletas, Vehículos Livianos, Rapiditos y el Tránsito de Equipo Pesado como ser: Volquetas y Cabezales con su respectiva Rastra, que únicamente deterioran rápidamente el pavimento recién tirado, que incluso en ocasiones nos impiden el ingreso de nuestros vehículos a los garajes, situación que los vecinos habíamos previsto y se les manifestó a los encargados del proyecto de pavimentación solicitándoles Reductores de Velocidad solicitud a la que hicieron caso omiso pese solicitárselos en varias ocasiones.

2.- Que se Incorpore en el Proyecto de Pavimentación, un Limitador de Altura para evitar el paso de Equipo Pesado por tratarse de una zona Residencial habitada mayormente por personas de la Tercera Edad y que el Proyecto es realizado para el tránsito de Vehículos Livianos.

3.- Que a la Honorable Corporación Municipal solicitamos nos apoye con la instalación de las Lámparas de Alumbrado Público que hacen falta, la reparación de las que estén dañadas y poda de Árboles para la correcta iluminación de la cuadra.

4.- Que la Honorable Corporación Municipal ordene el inicio de la Elaboración de las Aceras correspondientes al proyecto de Pavimentación a la mayor brevedad posible, solicitando que ambos tramos queden de manera uniforme en cuanto a su altura para su correcto uso, incluyendo la señalización de la cuadra, identificando si es una sola vía, la velocidad máxima para transitar por la misma, la prohibición de circulación de Vehículos Pesados y Buses de Transporte Público.

5.- Que se convoque a una Reunión a la comunidad para que se nos brinde información detallada sobre los Costos y Forma de Pago del Proyecto de Pavimentación en vista que la información proporcionada anteriormente quedo sin valor y efecto al declararse sin lugar la Licitación en la que hicimos acto de presencia miembros de la comunidad.

PETICION: A la **Honorable Corporación Municipal, Choloma, Cortes**, respetuosamente Pedimos: Admitir la solicitud en referencia y resolver de acuerdo a lo estimado. - Choloma, Departamento de Cortes 05 de enero del año 2024.

Oscar Armando Aguiluz Rivera, Mariana Martínez Menjívar, Dunia Yamileth Fernández, Jeidy Carolina Rodríguez Umaña, José Manuel Portillo Rosales, Dulce Gámez Galindo (ODEF), Orlando Ramírez, Mariela Toro, Rina Margarita Rivera, Alma Mercedes Palomo O., Juan Hernández José Edgardo Mendoza, Guillermo Reyes.

La Corporación Municipal por Mayoría Calificada de Votos, ACUERDA: Remítase la solicitud que antecede ante los oficios de la Comisión Corporativa Vial y Jefatura de Planificación Vial (Dirección Vial) a efectos emitan realicen análisis de factibilidad sobre las tres peticiones realizadas por vecinos de Barrio La Curva, tomando en consideración lineamientos de la Gerencia de Finanzas a través de la Jefatura de Contribución por Mejoras. Que Secretaria Municipal, notifique a la Comisión Corporativa Vial, Unidad de Movilidad Urbana (Dirección Vial), Gerencia de Finanzas y Contribución por Mejoras, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

5º INFORMES.-

A.- Del Departamento de Auditoria Interna se recibió informe que dice:

Informe de Actividades de la Unidad de Auditoría Interna.- 22 diciembre de 2022. Honorables Miembros de Corporación Municipal Presente. -

Estimados Señores Corporativos en cumplimiento a los Artículos 54 y 48 de la Ley de Municipalidades y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, por este medio presentamos informes de las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna.

Actividades Realizadas: 1.- Revisión, análisis y validación de notas de crédito, solicitadas por contribuyentes naturales y jurídicos, sustentadas en base al Reglamento de Notas de Crédito Tributarias emitidas por la Jefatura de Regulación de Ingresos.

2.- Inducción y capacitación profesional a personal nuevo de la Unidad de Auditoría Interna.

3.- Solicitud a Recursos Humanos sobre capacitaciones continuas al personal de Auditoría Interna en base al Plan de Capacitaciones Institucional, según POA-2024.

4.- Revisión de conciliaciones bancarias de periodos Septiembre, Octubre 2023.

5.- Participación en capacitaciones continuas sobre Diagnostico al Control Interno de las Municipalidades, impartidas de parte del personal de ONADICI.

6.- Participaciones en reuniones de trabajo de parte del personal de UAI, como veedores oficiales, en licitaciones públicas, mesas de trabajo, reuniones de trabajo, otros.

7.- Visita anual de parte del Supervisor del TSC, referente a evaluación del POA/2023, asimismo, asesoría sobre procedimientos actualizados de auditorías especiales y de cumplimiento legal del Sector Publico.

8.- Recabar documentación sobre auditoria especial al rubro de Bienes Inmuebles, periodos años 2022-2023, con Gerencia de Catastro, Planificación y Urbanismo, Procuraduría y Contabilidad.

9.- Veeduría en reuniones de trabajo en la elaboración de Plan de Arbitrios y Presupuesto de Ingresos y Egresos-2024.

10.- Veeduría en sesiones ordinarias y extraordinarias de parte de la Corporación Municipal. - Atentamente Auditor Interno Municipal, Walter Aron Nolasco.

La Corporación Municipal por Mayoría Calificada de Votos, ACUERDA:

Téngase por admitido el Informe y conocido por este seno Corporativo, el informe y sus diez actividades de la Unidad de Auditoría Interna, mismo que se sobreentiende que corresponde a la fecha 22 de diciembre del 2023. Que Secretaria Municipal, notifique a la Unidad de Auditoría Interna, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- De la Gerencia de Catastro se recibió informe que dice: INFGCM-2024002, INFORME SOBRE EL PUNTO DE ACTA No. 015; Punto 4, Inciso B, Del Seis de Septiembre del año Dos Mil Seis. - A finales del año 2023, se recibió solicitud de Miembros del Patronato de la Residencia Las Cascadas, referente a una solicitud realizada en Septiembre/2006, sobre la Donación de un Remanente del Área de Equipamiento Social del Asentamiento Humanos antes indicado, al respecto se **Informa:** Con fecha Seis de septiembre del Año Dos Mil Seis; Acta No. **015** Punto **4, Correspondencia:** Inciso **C**, en Correspondencia, y en Sesión de la

Honorable Corporación Municipal, se leyó: "... **Derogación el Acuerdo Municipal del Acta No. 60 del 21 de marzo/2006,... Considerando la necesidad de Construir un Centro Educativo... otorgar la Escritura Pública para iniciar la Construcción de lo Solicitado...**". **Al respecto La Honorable Corporación Municipal ACUERDA:** "Aprobar 12, 000.00 varas cuadradas para desarrollar el Proyecto de la Iglesia Católica...". Al No Pronunciarse sobre la Donación de Terrenos para los Centros Educativos descritos en el Acta No.060 del 21 de abril/2005, asumimos que queda vigente el **ACUERDO MUNICIPAL:** "5,000.00 varas cuadradas restantes del Polígono A2 se asigna para la Construcción del kínder de dicha Colonia, Así mismo se autoriza el Polígono A1, para la Construcción de la Escuela Pública de la misma Colonia... facultándose a Catastro Municipal para que realice el Levantamiento de las Medidas Correspondientes e informe a la Corporación...". En el Marco de la Solicitud y del **Acta** mencionada, esta Gerencia de Catastro, **presenta el Informe**, basado en el **Acta No.060**, es así que realizamos la medición del Área Remanente de Equipamiento Social Residencial Las Cascadas, la cual consta de **8,367.46m² – 12,001.08v²**, este trabajo se hizo con el acompañamiento de personas de Escuela, patronato y de la Comunidad; por lo tanto, procedimos a medir el Terreno donde se construirá la Escuela y kínder y los datos son los siguientes:

C. Catastral: **GQ314K-26-0037**
 Propietario: **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**
 Uso Futuro: **CENTRO EDUCATIVO**
 Reg. Trib. Nac.: **0502-9995-126178**
 Área: **8,367.46M² – 12,001.08V²**
 Ubicación: **RESIDENCIAL LAS CASCADAS**

Se acompaña al presente Plano PMT-1761 de Medidas del Terreno.

Esperando que la información proporcionada facilite la toma de decisión de esta Honorable Corporación Municipal; respecto al Terreno solicitado y la Escritura del Predio a Favor de la Secretaria de Educación Pública.

Se emite el Presente Informe **INFGCM-2024001**, EN LA Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los nueve días del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro: Tercer año de la Administración **2022-2026**. - Atentamente, Lic. Jorge Alberto Portillo.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Previo a deliberar respecto a la emisión de acuerdo corporativo decisorio sobre el presente asunto, se programa visita de campo por parte del pleno de la Corporación Municipal para el día viernes 12 de enero del 2024 a las 8.00 a.m. en la Residencial Las Cascadas. Que Secretaria Municipal, notifique a la Gerencia de Catastro, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

6º VARIOS.-

A.- CARTA PODER

YO, JULIETA ANTON FARAJ MUSLEH, mayor de edad, Hondureña, casada, Comerciante, con Documento Nacional de Identificación N° 0502-1968-00286, con domicilio en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, en tránsito por esta

ciudad, propietaria del terreno denominado Colonia SAN AGUSTIN O EUROPA, situado en el Municipio de Choloma, Cortes, inmueble inscrito a su favor bajo el Numero, OCHO (8) del Tomo, CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (5,299) Traslado a Folio Real bajo Matricula Numero TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (378,348) Asientos, DOS (02) Y TRES (03) del Libro de Hipotecas y Anotaciones Preventivas que se lleva en el Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula y con numero catastral GQ432E-03-0001, Confiero Poder Amplio y suficiente al señor, **FELIPE ALFONSO PAREDES MORENO**, mayor de edad, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación 0801-1984-19000, para que pueda comparecer y representar ante la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, PLANIFICACION Y URBANISMO DE CHOLOMA, AGUAS DE CHOLOMA, CODEM, COPECO, ANTROPOLOGIA, ENEE, Y OTRAS OFICINAS GUBERNAMENTALES Y CENTRALIZADAS, CON EL FIN DE PODER SOLICITAR EL PERMISO DE CONSTRUCCION MUNICIPAL PARA URBANIZAR ESTA PROPIEDAD.

Para que surta los efectos legales ante terceros, firmo la presente en la ciudad de SAN Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veintitrés. -Julieta Anton Faraj Musleh, DNI 0502-1968-00286.

*En Acta 045-2023 Punto 4 Inciso D consta escrito petitorio de aprobación de intención de urbanizador 20 lotes de terreno en inmueble con Clave Catastral GQ432E-03-0001 propiedad de la Sra. Julieta Faraj Musleh, cuyo proyecto urbanístico se denominará **VILLAS LA FE**, no obstante en la correspondencia de dicha petición, no consta la CARTA PODER original otorgada por el propietario del inmueble al señor Ing. Felipe Paredes que fue quien presentó el escrito, por lo que cabe informar, que dicha carta poder original con certificado de autenticidad 6533534 ya fue presentada ante Secretaría Municipal, misma que se pone a la vista ante todo el Corporativo, para anexarlo a la correspondencia que consta en Acta 045-2023 Punto 4 Inciso D y remitirse la copia certificada y acuerdo a la Jefatura de Urbanismo. Que Secretaría Municipal, notifique a la Jefatura de Urbanismo, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

B.-De La Parroquia Nuestra Señora de Lourdes , se recibió nota que dice:

Choloma, Cortes, 04 de enero 2024.- Profe. Gustavo Mejía.- Sr. Alcalde Municipal.- Reciba de nuestra parte un cordial saludo, y que la gracia de Dios siempre le acompañe en sus planes y proyectos. - Por este medio le comunicamos que ya se acerca nuestra fiesta patronal en honor a nuestra madre la Virgen María bajo la advocación de Lourdes, por lo tanto, hemos decidido celebrarla en cada una de las 47 comunidades de nuestra parroquia, cada comunidad tendrá su respectiva anda para la Virgen en su recorrido, se realizaran predicaciones, cantos y alabanzas en honor a nuestra madre la Virgen María. - Dicha ayuda de L. 141,000.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Lempiras) tendrá que salir a nombre de Parroquia Nuestra Señora de Lourdes con **RTN: 08019003022491.**

Esperando una respuesta positiva a nuestra solicitud, me suscribo en Jesús y María su hermano José Abraham Mojaras Pbro. Párroco.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Deléguese la nota que antecede, petitoria de asignación de presupuesto al señor Alcalde

Municipal quien ha manifestado hará una revisión de la misma, como de renglones presupuestario con la Jefatura de Presupuesto, a efectos de verificar presupuesto disponible previo a la emisión de acuerdo corporativo mediante el que se decida la aportación que hará este Gobierno Local a la Iglesia Nuestra Señora de Lourdes en el marco la fiesta patronal del mes de febrero del 2024. Que Secretaria Municipal, notifique a Alcaldía Municipal y Jefatura de Presupuesto, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- PAGO DEL PORCENTAJE (%) DE VALOR CATASTRAL DE DOS ELEVACIONES DE INMUEBLES CON ESCRITURA DE DOMINIO UTIL A DOMINIO PLENO.

El Reg. Alexander Mejía Leiva, presentó ante el seno de la Corporación Municipal, cuatro encuestas de estudios socioeconómicas realizadas por la Gerencia de Catastro Municipal descritas por su correlativo a continuación:

1. 1001-009 de fecha 14 de agosto del 2023 (Lesly Margarita Mata Torres/50%)
2. 1001-010 de fecha 14 de agosto del 2023 (Lilia Cosuelo Lopez/20%)
3. 1001-011 de fecha 02 de agosto del 2023 (Edwin Alonzo Montoya Hernández/20%)

4. 1001-012 de fecha 13 de septiembre del 2023 (Noemy Paz Contreras/20%)
Todas las anteriores con la leyenda "Aplica descuento", por tanto, conforme lo establece la tabla segunda del Artículo 170 del Plan de Arbitrios vigente, se recomienda, se emita acuerdo en el que se determina que las personas naturales a quienes corresponden dichas encuestas, paguen porcentaje del valor catastral por cada dominio pleno según expediente que correspondan.

La cantidad a pagar es la consignada en el cuadro "Valor a pagar" el que se instruye se inserte, en la cual ya se encuentra aplicado el pago del porcentaje (%) correspondiente del valor catastral de cada inmueble.

Luego de amplias y suficientes deliberaciones, la Corporación Municipal, por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Que los ciudadanos paguen por Venta de Dominios Plenos (V-DP) que ya fueron aprobados, las cantidades descritas en el cuadro siguiente:

No	Nombre	DNI	Lugar	Área Mts ²	Clave Catastral	Proceso	Gestión	Valor a Pagar
1	Lesly Margarita Mata Torres	0502-1972-00332	Barrio Las Flores, aldea La Jutosa	598.08 Mts ²	GQ443G-16-0004	V-DP	85616	(50%) L 30,136.00
2	Lilia Cosuelo Raudales Lopez	1401-1978-00024	Barrio El Chaparro	703.13 Mts ²	GQ431X-59-0005	V-DP	99988	(20%) L 84,659.98
3	Edwin Alonzo Montoya Hernández	0501-1977-00745	Colonia 19 de Septiembre	314.27 Mts ²	GQ431C-08-0023	V-DP	97895	(20%) L 21,201.09
4	Noemy Paz Contreras	1626-1981-00270	Barrio El Triunfo La Jutosa	306.70 Mts ²	GQ443B-39-0003	V-DP	99741	(20%) L 32,665.17

Que Secretaría Municipal, notifique a la Gerencia de Catastro Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.- MANIFESTACION. - Secretaría Municipal en relación a Libros de Sesiones Ordinarias año 2010-2014.

El Señor Alcalde, cede la palabra al señor Secretario Municipal que informa a los Corporativos, conforme a lo tratado en el Acta 032 Punto 6 Inciso A de fecha 24 de mayo del 2023, que hubieron libros de Actas Ordinarias que fueron confiscados por entes operadores de justicia en los años 2014 y 2015 pero que esta Honorable Corporación, petitionó a través de los oficios de Secretaría Municipal, su devolución, y en efecto, han sido devueltos los libros de los años 2000 al 2010 por parte de Fiscales del Ministerio Publico, no obstante de los libros del año 2011 al 2014 de momento aun no ha sido devueltos, y en dichos libros constan aprobaciones de ventas de Dominios Plenos aprobados por la Corporación Municipal vigente de dicho periodo, algunos ya pagados por los peticionarios y otros aún pendientes de cancelarse, no obstante se ha presentado la situación que algunos ciudadanos cuyos dominios plenos fueron aprobados en el lapso (2010-2014) hasta este momento comparecen petitionando se emita la respectiva certificación de su dominio pleno, mostrando a la vista recibos de la cancelación total por los montos que en su momento les fueron aprobados tales dominios plenos, pero esta Secretaría Municipal se ve obstaculizada de emitir las respectivas certificaciones con la leyenda "**ES CONFORME A SU ORIGINAL**", por no tener a la vista los libros de Sesiones Ordinarias correspondientes a los años 2010 al 2014; lo que si pudiera hacer Secretaría Municipal es emitir certificaciones de Dominios Plenos del periodo precitado dirigidos a la Gerencia de Catastro Municipal, pero con la leyenda que la certificación "**SE EMITE COMO MARCO DE REFERENCIA MAS NO SE DA FE SEA CONFORME A LA ORIGINAL POR ENCONTRARSE EL LIBRO DE LA PRESENTE SESION ORDINARIA CONFISCADO POR LOS ENTES OPERADORES DE JUSTICIA**", dado que en los Archivos de Secretaría Municipal si se cuenta con la transcripción de las actas de dicho periodo en formato office Word, pero no con el escaneo del libro original, pero sin garantizar que estas hayan de ser validas y efectivas para la respectiva inscripción en el Instituto de la Propiedad de esta circunscripción posterior a que la Gerencia de Catastro Municipal como responsable de emitir concluir con el proceso, haya culminado la emisión de documentos como ser el título de propiedad que se extiende para tales efectos. Por tanto, hago de su conocimiento la anterior situación, a efecto que ustedes, como máxima autoridad deliberen al respecto.

Luego de amplias y suficientes deliberaciones, la Corporación Municipal, por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Instruir a la Gerencia de Catastro Municipal de este Gobierno Local, que mediante oficio institucional, ponga de conocimiento de la presente situación a las autoridades del Instituto de la Propiedad de esta circunscripción a efectos emitan pronunciamiento con recomendaciones sobre el proceder que deberá realizarse para la inscripción de los dominios plenos aprobados en los libros de sesiones ordinarias de los 2011 al 2014, y una vez se haya obtenido respuesta por parte del IP, esta deberá ser puesta de conocimiento

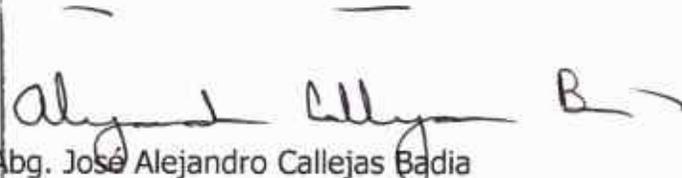
ante este seno Corporativo y la Procuraduría Municipal con la finalidad que conforme a las buenas practicas y debido proceso, tengan a bien emitir algunas instrucciones adicionales que correspondan. Todo lo anterior en aras del convenio existente y vigente entre la Municipalidad de Choloma, Cortés y el Instituto de la Propiedad con el objetivo de convertir al Catastro Municipal de Choloma en centro asociado del precitado Instituto. Que Secretaria Municipal, notifique a la Gerencia de Catastro Municipal, Procuraduría Municipal y Auditoria Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

7º.- CIERRE DE SESION

ante este seno Corporativo y la Procuraduría Municipal con la finalidad que conforme a las buenas practicas y debido proceso, tengan a bien emitir algunas instrucciones adicionales que correspondan. Todo lo anterior en aras del convenio existente y vigente entre la Municipalidad de Choloma, Cortés y el Instituto de la Propiedad con el objetivo de convertir al Catastro Municipal de Choloma en centro asociado del precitado Instituto. Que Secretaria Municipal, notifique a la Gerencia de Catastro Municipal, Procuraduría Municipal y Auditoria Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

7º.- CIERRE DE SESION




Abg. José Alejandro Callejas Badia
Secretario Municipal